CONTRATO DE SEGUROS No. 166 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA

CONTRATO No.	CS 166 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA
NIT. No.	899.999.367-7
CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NIT	860524654-6
REPRESENTANTE LEGAL	JULIANA MURCIA GARCES
CC	No 31.323.704 de Cali - Valle del Cauca
OBJETO	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS CON EL FIN DE PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, ADEMÁS DE LOS QUE SE ADQUIERAN DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA, INTERESES PATRIMONIALES, POLIZA GLOBAL DE MANEJO, POLIZA DE R.C. SERVIDORES PÚBLICOS, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL- ACCIDENTES PERSONALES, LA POLIZA DE VIDA GRUPO PARA ALCALDE, PERSONERO Y HONORABLES CONCEJALES; Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA
VALOR	CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MTCE ($172,912,734) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.
PLAZO	CUATROCIENTOS DOCE (412) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 19 de noviembre de 2026 y hasta el 4 de enero de 2028.

Entre los suscritos a saber **HÉCTOR GONZALO PACHÓN ORTIZ,** mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio e Ubaté - Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.167.967 expedida en Ubaté, en su condición de Alcalde del Municipio de Carmen de Carupa y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política, en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral- Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Carupa quien de aquí en adelante se denominara el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra el **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, identificada con NIT 860.524.654-6, representada para efectos del presente contrato por **JULIANA MURCIA GARCÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.323.704 expedida en Cali, Valle del Cauca, quien actúa en calidad de apoderada de la entidad, conforme al poder otorgado para tal efecto, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de seguros, previo cumplimiento de lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 80/93; el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Resolución No. 415 del 3 de noviembre de 2026, el Municipio de Carmen de Carupa ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. PSACC 012 de 2026. Que, una vez agotadas las etapas y el cronograma establecido en el proceso de selección, se llevó a cabo la verificación y evaluación de las propuestas presentadas, determinándose que **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, identificada con NIT 860.524.654-6, representada para efectos del proceso por **JULIANA MURCIA GARCÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.323.704 de Cali, Valle del Cauca, cumplió con los requisitos habilitantes y las condiciones exigidas en los documentos del proceso, de conformidad con el informe de evaluación correspondiente.; **2.** El contrato se adjudicó a través de Resolución N.º 431 de 17 de noviembre de 2026. **3.** Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley

1474 de 2011, el Decreto Reglamentario Nº 1082 de 2015, demás normas comerciales y civiles. **4.** Para este fin se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000525 de fecha 19 de octubre de 2026, por valor total CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.CTE. ($ 182.000.000.00). INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Carmen de Carupa donde consta que en el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 2026 se cuenta con estos recursos. **5.** Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto reglamentario 1082 de 2015, Código Civil, Código de Comercio y demás normas legales aplicables a la materia. **6.** Que **EL CONTRATISTA**, sus representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que ni él como representante legal, ni la sociedad que representa, se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. **7.** Que el CONTRATISTA, sus representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** Que **EL CONTRATISTA** y sus representantes legales manifiesta(n) que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad para suscribir el contrato y que en caso de sobrevenir alguna actuaran conforme a la Constitución y la Ley. **9.** Que por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO**: **ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS CON EL FIN DE PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, ADEMÁS DE LOS QUE SE ADQUIERAN DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA, INTERESES PATRIMONIALES, PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO, PÓLIZA DE R.C. SERVIDORES PÚBLICOS, PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL- ACCIDENTES PERSONALES, LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA ALCALDE, PERSONERO Y HONORABLES CONCEJALES; Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El alcance del objeto comprende el aseguramiento a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, de los bienes muebles e inmuebles de propiedad o a cargo ***EL MUNICIPIO***, así, como el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (S.O.A.T.), Vida Grupo para alcalde, Personero y honorables concejales, en la forma y términos de las especificaciones técnicas. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: **1. VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MTCE ($172,912,734) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS 2. FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con las pólizas efectivamente expedidas y entregadas, conforme a los requerimientos de aseguramiento de la entidad y a las condiciones técnicas y económicas de la oferta presentada y aceptada. Cada pago corresponderá al valor de las primas de las pólizas expedidas, incluidos los impuestos y demás conceptos a que haya lugar, sin que la sumatoria de los pagos pueda superar el valor total del contrato, esto es, **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($172.912.734)**.

En consecuencia, los valores estimados para eventuales inclusiones, modificaciones, ampliaciones o expedición de nuevas pólizas durante la ejecución contractual únicamente serán reconocidos y pagados cuando se haya efectuado el respectivo requerimiento por parte del MUNICIPIO y la aseguradora haya expedido y entregado el documento que acredite la cobertura correspondiente, de conformidad con las condiciones pactadas. Para cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar: a) Factura electrónica o documento equivalente, según corresponda. b) Copia de las pólizas, certificados o anexos expedidos que acrediten las coberturas objeto del pago. c) Certificación del cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando legalmente corresponda. Por su parte, el supervisor deberá verificar la

expedición y entrega efectiva de las pólizas, su correspondencia con las condiciones contratadas y suscribir el respectivo informe de supervisión y recibo a satisfacción. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), a la presentación de los documentos requeridos y al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales. **CLÁUSULA CUARTA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A EJECUTAR**: Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar, según el grupo adjudicado y los ramos de seguros contratados, las siguientes actividades:1.Expedir y entregar las pólizas correspondientes a los seguros adjudicados, con sus anexos, certificados y demás documentos necesarios para acreditar las coberturas contratadas.2.Garantizar que las pólizas expedidas correspondan a las especificaciones técnicas, los valores asegurados, las coberturas, los límites, las vigencias y las demás condiciones aceptadas en el proceso de selección.3.Asegurar los bienes muebles e inmuebles, equipos, vehículos, responsabilidades, personas y demás intereses asegurables expresamente relacionados en los documentos del proceso.4. Expedir los seguros obligatorios de accidentes de tránsito (SOAT) para los vehículos incluidos en el proceso, de acuerdo con sus características, identificación y fechas de vigencia.5.Expedir las pólizas de vida grupo y los demás seguros personales incluidos en el programa, conforme a las condiciones de aseguramiento establecidas.6.Tramitar las modificaciones, inclusiones, exclusiones y actualizaciones de las pólizas que solicite la entidad durante la ejecución contractual, de acuerdo con las condiciones pactadas.7.Orientar al municipio sobre los procedimientos, requisitos y documentos necesarios para la presentación y trámite de reclamaciones derivadas de la ocurrencia de siniestros.8.Recibir, tramitar y atender oportunamente los avisos de siniestro y las reclamaciones presentadas por el municipio, dentro de los términos legales y contractuales aplicables.9.Suministrar información sobre el estado de las pólizas, las coberturas vigentes y los trámites de reclamación cuando sea requerida por la supervisión.10.Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas expresamente previstas en los documentos del proceso, la oferta adjudicada y las pólizas expedidas. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones: 1) Cumplir la constitución política y las leyes. 2) Constituir las garantías cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 3) verificar que el contrato se encuentre firmado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución. 4) Suscribir el acta de inició. 5) Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL MUNICIPIO. 6) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 7) Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Radicar las facturas o cuantas de cobro dentro de los plazos pactados o en su defecto al vencimiento de cada periodo. 9. El contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato, conforme a las normas vigentes, con el propósito de adelantar el trámite y aprobación de las facturas o cuentas de cobro. 10. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución del contrato. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 15. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 16. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad, siempre que se hayan solicitado en el contrato principal. 17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011,

artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas. 18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: En cumplimiento del presente contrato son obligaciones de EL MUNICIPIO las siguientes: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y listo para su ejecución. 2) Suscribir a través del supervisor y/o interventor designado el acta de inicio junto con EL CONTRATISTA. 3) Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo. 4) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5) Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6) Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7) Suministrar elementos o componentes que se requieran. 8) Solicitar a EL CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Liquidar el contrato. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. 11. Aportar los certificados de retención de IVA e ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Articulo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986. **CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUATROCIENTOS DOCE (412) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 19 de noviembre de 2026 y hasta el 4 de enero de 2028. CLÁUSULA OCTAVA. – VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE LAS PÓLIZAS:** La vigencia del contrato será la correspondiente al plazo de ejecución, sin perjuicio de las obligaciones que, por su naturaleza o por disposición legal o contractual, deban cumplirse con posterioridad a su terminación. La vigencia de cada póliza será independiente de la vigencia contractual y corresponderá al período de cobertura expresamente establecido en el respectivo documento de seguro, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas aceptadas por la entidad. La entidad verificará que las fechas de inicio y terminación de las pólizas garanticen la continuidad de los amparos requeridos, evitando períodos sin cobertura. Las modificaciones de las vigencias deberán contar con la justificación y las formalidades que correspondan. **CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS**: En virtud al artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 y por tratarse de un contrato de seguros, la entidad consideró en los estudios previos no solicitar garantías de cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los valores a que se compromete **EL MUNICIPIO** se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. **2026000525 de fecha 19 de octubre de 2026, por valor total CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.CTE. ($ 182.000.000.00)** expedida por la Secretaría de Hacienda. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO Supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato a través del **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO** del Municipio y/o quien haga sus veces. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN y PRORROGA DE MUTUO ACUERDO**: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del contrato. Cuando se trate de modificaciones que implique adición de recursos, previamente deberá ser autorizado por el ordenador del gasto y contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de EL CONTRATISTA realizar la ampliación a las garantías, cuando se hayan pactado y de acuerdo con

el acta suscrita. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme a la Constitución y la Ley, en especial conforme lo prevé el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los bienes objeto del mismo a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a EL MUNICIPIO, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. **CLAUSULA SEPTIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLAUSULA NOVENA. - GASTOS E IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por EL MUNICIPIO al momento del pago. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo *2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015* el presente contrato debe ser publicado en el SECOP. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN:** En virtud del artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo

previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma del mismo por los contratantes. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando se hayan pactado; de la existencia de las disponibilidades presupuestales y el registro correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica de presupuesto. Así mismo EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, y la suscripción del acta de inicio **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. – DOMICILIO**: Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será el **Municipio de CARMEN DE CARUPA** Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. – DOCUMENTOS:** Quedan incorporados y son parte integral de este contrato todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, la oferta presentada por EL CONTRATISTA, las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal y demás según el tipo de contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	DATOS DEL CONTRATISTA
Nombre: Municipio de CARMEN DE CARUPA **NIT**: 899.999.367-7 **R/L**. HÉCTOR GONZALO PACHÓN ORTIZ **Cargo**: Alcalde **Dirección**: Cra. 3a. No. 02-04 **Municipio/Ciudad**: CARMEN DE CARUPA Cundinamarca **Teléfono**: 601 855 4127 **Email**: contactenos@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co	**Nombre**: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA **NIT. No**. 860524654-6 **APODERADO:** JULIANA MURCIA GARCES **C.C. No**. 31.323.704 de Cali - Valle del Cauca **Dirección**: Carrera 21 No 39 b 73 **Municipio/Ciudad**: Bogotá D. C. Teléfonos: 8418419 Email: jumurcia@solidaria.com.co

Para constancia se firma una vez leído y aceptado electrónicamente mediante la plataforma SECOP II.